



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

**AUDIENCIA CONCENTRADA
(Artículos 443,372 y 373
Código General del Proceso)**

Acta N° 44

N° Sentencia 21

Fecha

Día	Mes	Año
5	10	2022

Clase de proceso

Ejecutivo

Hora Iniciación: 2:04 P.M.

Hora Finalización: 4:43 P.M.

RADICACIÓN DE PROCESO

0	5	0	4	5	3	1	0	3	0	0	1	2	0	2	0	0	0	0	4	0	0	0
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Código Juzgado	Especi alidad	Consecutivo Juzgado	Año			Consecutivo			Consec. Recurso											

PARTES Y APODERADOS

Demandante y representante legal de Cardecon Zomac S.A.S		
Nombre y apellidos	Cédula	Asistencia
Luis Fernando Díaz Roldan	39.317.936	Compareció presencial
Apoderada		
Ángela María Escobar Usme	39.317.936 T.P 188.370	Compareció presencial

Demandando (S)		
Martha Luz Hernández Osorio	42.753.548	Compareció presencial
Alba Marina Hernández Osorio	39.407.282	Compareció virtual
Apoderado		
Álvaro Antonio Rodríguez García	70.519.099 T.P 57.601	Compareció presencial

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

1. ACTOS DE COMPARECENCIA

Se hizo la verificación de asistencia por canales digitales y presenciales de los intervinientes, dado que la audiencia se llevó a cabo en forma mixta.

2. ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se instó a las partes a conciliar otorgando el tiempo para lo propio, la cual se declaró fallida.

3. ACTOS PROBATORIOS

Se practicó el interrogatorio al representante legal de Cardecon Zomac S.A.S y a la demandada Martha Luz Hernández Osorio.

- **Parte demandante**

Testimoniales: de conformidad con el artículo 228, numeral 1º del Código General del Proceso, en virtud a que la testigo convocada no se hizo presente, se prescindió del testimonio de Flor Gertrudiz Lezcano.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Las partes se ratificaron en sus posturas.

5. CONTROL DE LEGALIDAD

No se observó ni alegó irregularidad susceptible de invalidez procesal.

6. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Los alegatos de conclusión fueron expuestos así:

- Apoderada de la parte demandante: **Ángela María Escobar Usme**
- Apoderado de la parte demandada: **Álvaro Antonio Rodríguez García**

7.MOTIVO DE LA DESICIÓN

Reposa en el expediente electrónico en archivo "0226AudienciaConcentrada3"

8.SENTENCIA ORAL:

En mérito de las motivaciones orales, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

FALLA:

PRIMERO: DESESTIMAR las excepciones de mérito propuestas por los demandados, en virtud de las razones expuestas.

SEGUNDO: MODIFICAR el auto de mandamiento de pago en el sentido de **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** a favor de Luis Fernando Díaz Roldan y en contra Cardecon Zomac S.A.S., por las siguientes sumas de dinero **\$560.000.000 y \$587.450.075** más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha que hizo cada uno de esos pagos a Bancolombia y al Fondo Nacional de Garantías calculados sobre cada una de esas fracciones.

TERCERO: LEVANTAR todas las medidas cautelares decretadas en este asunto, por lo expuesto en las motivaciones.

CUARTO: NO IMPONER CONDENA EN COSTAS a ninguna de las partes.

QUINTO: DISPONER que se practique la liquidación del crédito de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso.

SEXTO: ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados o de aquellos que en lo sucesivo llegaren a cautelarse frente a la demandada Cardecon Zomac S.A.S.

SÉPTIMO: EXCLUIR de este proceso a Martha Luz Hernández Osorio y Alba Marina Hernández Osorio, esta última como sucesora procesal

de Juan Guillermo Noreña Rendón.

9.RECURSO DE APELACIÓN

La apoderada de la parte demandante formuló apelación y procedió a indicar los reparos concretos en la misma audiencia.

SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACION EN EL EFECTO DEVOLUTIVO. En consecuencia, remítase en su oportunidad el expediente a la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Antioquia.

Enlaces: [0224AudienciaConcentrada1.mp4](#)

[0225AudienciaConcentrada2.mp4](#)

[0226AudienciaConcentrada3.mp4](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **372afd159702d114b0e52491e1b0188d597563c7c226e6b1d9aaf4c58cf6fb86**

Documento generado en 06/10/2022 02:25:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>